



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2023-MDM

Marcona, 16 de Junio del 2023.

**VISTO;** La Sesión de Concejo Ordinaria N° 012, de fecha 16 de Junio del 2023, y Informe N° 183-2023-PROC.MUNICIPAL/MDM de fecha 13 de Junio del 2023 suscrita por el Procurador Público Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en conformidad al Art. 41°, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, mediante Informe N° 0183-2023-PROC.MUNICIPAL/MDM de fecha 13 de Junio del 2023 donde solicita la autorización para iniciar acciones legales (DENUNCIA PENAL) sobre los delitos (FALSEDAD GERENCIA) encontrados en la Obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y COBERTURA: EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DE MARCONA DEL DISTRITO DE MARCONA”.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

#### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APRUEBAN** que la gerencia de Asesoría Jurídica emita informe con mayor precisión sobre la autorización solicitada por el Procurador Público Municipal para iniciar acciones legales sobre presuntos



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



delitos en la Obra denominada “**CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y COBERTURA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DE MARCONA DEL DISTRITO DE MARCONA**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGUESE A LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL** para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. – PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco  
ALCALDE

MARCONA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**  
Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**  
Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

*Handwritten mark*

**INFORME N°0183 - 2023-PROC.MUNICIPAL/MDM**

**A :** **DR. FREDY MONZÓN CÁRDENAS**  
**GERENTE MUNICIPAL DE LA MDM**

**CC :** **ALCALDIA (A Conocimiento)**

**DE :** **ABOG. ZENÓN CARLOS GUTIÉRREZ GARIBAY**  
**PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**

**ASUNTO :** **AUTORIZACION PARA INTERPONER DENUNCIA PENAL**

**FECHA :** **MARCONA, 13 de junio 2023**



Mediante la presente, me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez para hacer de conocimiento lo siguiente:

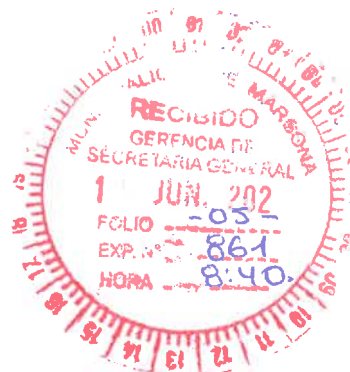
La Procuraduría, SOLICITA LA **AUTORIZACION** para iniciar acciones legales (DENUNCIA PENAL) sobre los delitos (FALESDAD GENERICA) encontrados en la Obra denominada “CONTRUCCION DE SER SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y COBERTURA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA DEL DISTRITO DE MARCONA”

De conformidad con los Informes de GDU y Opinion Legal

Sin Otro Particular, Quedo de Usted.

Muy Atentamente.

  
Municipalidad Distrital de Marcona  
.....  
Zenón Carlos Gutiérrez Garibay  
Procurador Público Municipal  
Abogado - Reg. CAI N°1310





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

113  
04

## INFORME N° 857 – 2023 - GDU/MDM

SEÑOR : Abog. ZENON CARLOS GUTIERREZ GARIBAY  
Procurador Público Municipal.

ASUNTO : Remito Ayuda Memoria Solicitada y Documentos Fedateados.

REFERENCIA : Informe N°0535-2023-SGOPSLS&M/GDU/MDM  
Informe N°0157-2023-PROC.MUNICIPAL/MDM

FECHA : 01 de Junio del 2023

Por intermedio de la presente me es grato dirigirme a Ud. expresándole mi cordial saludo y a la vez visto el informe N°0157-2023-PROC.MUNICIPAL/MDM donde su despacho solicita ayuda memoria y documentos fedateados del proyecto: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y COBERTURA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA" CUI 2543566 el cual servirá para interponer la denuncia penal.

Que con informe N°0535-2023-SGOPSLS&M/GDU/MDM la subgerencia de obras públicas remite la ayuda memoria y las copias fedateadas de la documentación solicitada por su despacho.

Por lo expuesto se deriva la documentación antes descrita para su atención y fines pertinentes.

Sin otro particular me suscribo de Ud.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

*Alfredo Obdulio Aguirre Polanco*  
Ing. Alfredo Obdulio Aguirre Polanco  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



Cc/Archivo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

## GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

03

### OPINION LEGAL N° 104-2023-GAJ/MDM

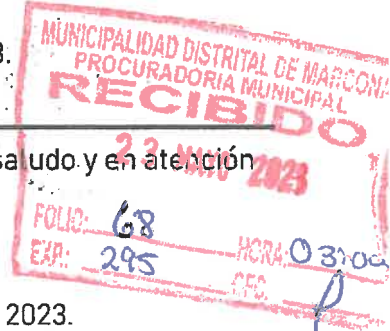
**A** : Abog. Fredy Monzón Cárdenas.  
Gerente Municipal.

**DE** : Abog. José Luis Escobar Núñez.  
Gerente de Asesoría Jurídica.

**ASUNTO** : Opinión Legal sobre el estado situacional de la obra "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y COBERTURA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA".

**REFERENCIA** : Informe N° 257-2023-GDU/MDM, del 09.03.2023.

**FECHA** : Marcona, 24 de marzo del 2023.



Mediante la presente me dirijo a Usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención a documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

#### i. ANTECEDENTES:

- i.1. Informe N° 257-2023-GDU/MDM, de fecha 09 de marzo del 2023.
- i.2. Informe N° 0186-2023-SGOPSL&M/GDU/MDM, de fecha 09 de marzo del 2023.
- i.3. Opinión Legal N° 43-2023/GAJ/MDM, de fecha 15 de febrero del 2023.

#### ii. EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS HECHOS:

- ii.1. Que, mediante Opinión Legal N° 43-2023-GAJ/MDM, de fecha 15 de febrero del 2023, este Despacho remite a la Gerencia Municipal un informe respecto del estado situacional y paralización de la Obra: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y COBERTURA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA", indicando que,



#### CONCLUSIONES

En consecuencia, en merito al análisis efectuado y estando a las consideraciones de orden técnico legal expuestas en los numerales precedentes, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, señalando que el área usuaria de la obra denominada "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES DE ESTACIONAMIENTO Y COBERTURA EN LA MUNICIPALIDAD"; debe gestionar con inmediatez la solicitud ante la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) la transferencia interestatal del predio en mención.

Es OPINION de esta Asesoría la **SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN** de la obra "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y COBERTURA: EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA".

#### RECOMENDACIONES

Se recomienda se derive el presente informe al área usuaria para que dentro de sus funciones y acciones conferidas por ley realice los trámites correspondientes a la brevedad posible.



6  
02

ii.2. Que, mediante el Informe N° 0186-2023-SGOPSL&M/GDU/MDM, de fecha 09 de marzo del 2023, la Sub Gerencia recomienda que esta área legal evalúe la nulidad de oficio del Contrato de Ejecución y Supervisión de la obra mencionada "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y COBERTURA: EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA".

ii.3. El análisis que se efectúa en este escenario se da en mérito de los documentos que se han citado en los antecedentes del presente documento y de lo que establece la normativa de contratación pública y de cualquier otro dispositivo legal pertinente y aplicable al caso en concreto.

ii.4. Ahora bien, respecto de la posible declaración de nulidad de oficio del contrato de fecha 27 de diciembre del 2022 suscrito con el Consorcio Marcona destinado a la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y COBERTURA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA", al respecto decimos que no es factible la aplicación de dicha figura jurídica por los siguientes motivos:

- La Nulidad del contrato o en etapa de ejecución contractual de debe u obedece a las siguientes causales previstas por el artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225: *"a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11 de la presente Ley. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato. b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo. c) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación. d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa. Cuando no se utilice los métodos de contratación previstos en la presente Ley, pese a que la contratación se encuentra bajo su ámbito de aplicación; o cuando se empleé un método de contratación distinto del que corresponde. e) Cuando por sentencia consentida, ejecutoriada o reconocimiento del contratista ante la autoridad competente nacional o extranjera se evidencie que durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, éste, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar. f) Cuando se acredite que el contratista, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión en relación con ese contrato o su procedimiento*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

## GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

66  
01

*de selección conforme establece el reglamento. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar. g) En caso de contratarse bienes, servicios u obras, sin el previo procedimiento de selección que correspondiera".*

ii.5. Como se puede apreciar, no existe asidero legal ni fáctico a través del cual, se pueda sustentar una nulidad de oficio del contrato, ya que se ha efectuado una revisión a los actuados y se comprueba que cumple con los requisitos mínimos de validez tanto el procedimiento de selección y la firma del contrato. Dejamos a salvo la potestad de la entidad a través del área correspondiente de efectuar el seguimiento y fiscalización posterior a la documentación presentada por el contratista, de lo que no podemos pronunciarnos en esta ocasión.

### iii. CONCLUSIONES

iii.1. En consecuencia, en merito al análisis efectuado el suscrito OPINA, Respecto de la Nulidad de oficio del contrato de fecha 27 de diciembre del 2022, suscrito con el Consorcio Marcona, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y COBERTURA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA", luego del análisis efectuado, no se encuadra en ninguno de los supuestos o causales de nulidad previstos por el artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente.

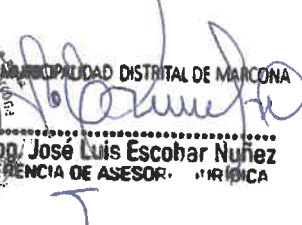
iii.2. Se deja a salvo la potestad de la Entidad a través del área correspondiente de hacer la fiscalización posterior de la documentación e información presentada por el contratista en el proceso de selección o para la firma del contrato, de lo que no nos podemos pronunciar al respecto (quebrantamiento de la presunción de veracidad).

### iv. RECOMENDACIONES

iv.1. Sin perjuicios de las acciones a tomar frente a la ejecución del proceso, se debe de considerar que los hechos han sido generados por el actuar funcional de los servidores de esta Municipalidad, motivo por el cual se debe de efectuar el deslinde de las responsabilidades civiles, penales y penales que corresponda, ergo, se debe enviar los actuados a la secretaria del PAD, a efectos de iniciar el proceso administrativo disciplinario correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
Municipalidad Distrital de Marcona  
VOTO  
Abog. José Luis Escobar Nuñez  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA